



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., nueve (09) de junio dos mil veintiunos (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2017-01343-00
CUADERNO: 1.

En atención al documento que antecede y al estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

1. PONER en conocimiento a las partes, el informe de títulos obrante a folio 217 y s.s., para los fines a que haya lugar.

2. ORDENAR la elaboración y entrega del título judicial del mes de abril de 2019, de la siguiente manera:

- Título #400100007124463 de fecha 02 de abril de 2019, por el valor de \$98.225. deberá ser entregado al demandado GUSTAVO ALFREDO PADILLA DE LA OSSA.
- Título #400100007163200 de fecha 30 de abril de 2019, por el valor de \$1.498.704 el cual deberá ser **fraccionado**; pagando un valor de \$ 117.103 al demandado GUSTAVO ALFREDO PADILLA DE LA OSSA. y el restante de dicho título a la demandante LINA PIEDAD GARCÍA GARCÍA.

3. PREVIO a decidir lo que en derecho corresponda, respecto de la entrega de los títulos restante y a partir de dicha fecha, se REQUIERE a la parte actora, para que informe si el ejecutado ha hecho las consignaciones de las cuotas alimentarias y extraordinarias conforme al acta de fecha 27 de marzo de 2019, para poder decir al respecto.

4. OFICIAR a CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL a fin de informarle, que si bien es cierto, la medida cautelar se levantó conforme al acta de audiencia de fecha 27 de marzo de 2019, también es cierto, que el ejecutado autorizó descuento de nómina, por lo anterior, se deberá informar que la medida cautelar no se encuentra vigente, sin embargo, si lo está, una autorización de descuento por el valor actual de \$438.840 y dos cuotas extraordinarias por el mismo valor, para el mes de junio y diciembre de cada año, haciendo la salvedad de, que las mismas tendrán un incremento anual el primero de enero de cada año en el mismo porcentaje en que suba el salario mínimo y se deberá en lo sucesivo seguir consignando a la cuenta indicada.

TRAMÍTESE POR SECRETARIA, ADJUNTANDO COPIA DEL ACTA DE AUDIENCIA EN MENCIÓN; DEJANDO LAS CONSTANCIAS DEL CASO.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **068**

HOY: **junio 10 de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria